

Periodos de carencia

Todas las prestaciones que en virtud de la Póliza asume la Aseguradora serán facilitadas desde la fecha de entrada en vigor del Contrato para cada uno de los Asegurados. SE EXCEPTÚAN DEL ANTERIOR PRINCIPIO GENERAL LAS PRESTACIONES SIGUIENTES:

PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO REALIZADAS POR EL GINECÓLOGO	
Amniocentesis y Monitorizaciones Fetales.	3 meses
Laparoscopia diagnóstica, Amnioscopia, Punción biopsia estereotáxica, Biopsia quirúrgica de mama, Ecografía de alta definición y Funiculocentesis.	6 meses
ACTO TERAPÉUTICO REALIZADO POR EL GINECÓLOGO	
Retirar cerclaje de cuello uterino	6 meses
HOSPITALIZACIÓN	
Intervenciones Quirúrgicas Ginecológicas en régimen ambulatorio (Intervenciones del Grupo 0 al II según clasificación de la Organización Médica Colegial).	3 meses
Hospitalización Ginecológica o la Intervención Quirúrgica Ginecológica por cualquier motivo y naturaleza en régimen de internamiento o en hospital de día (Intervenciones del Grupo III al VIII según clasificación de la Organización Médica Colegial)	10 meses
Ligadura de trompas del apartado 2 de las Cláusulas Descriptivas de cobertura	6 meses
Intervenciones quirúrgicas y partos distócicos que tengan lugar en situación de urgencia vital, no se aplicará el periodo de carencia previsto, y tampoco en los partos prematuros, entendiéndose como tales los que se produzcan con anterioridad al cumplimiento de la 28ª semana de gestación.	